



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y EL CLUB BASQUET LA VALL D'UIXÓ PARA FINANCIAR EL PROYECTO DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2021/2022

En la Vall d'Uixó

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Antonio Mateu Alarcon , con DNI 20476025-E, como presidente y en nombre y representación del Club «Basquet La Vall d'Uixó» con CIF G-12092953, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de 5 de julio de 2021.

Y de otra parte, la Sra. Tania Baños Martos, con D.N.I. 73400126L, en representación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, con CIF P1212600I i domicilio en la plaza del Centro, s/n, 12600 de la Vall d'Uixó, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2022.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto Decret 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias propias la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, de conformidad con el artículo 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local.

II. Que el Club «Basquet la Vall d'Uixó», es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objeto exclusivo el fomento y práctica de la actividad físico-deportiva, y como principal modalidad el baloncesto.

la promoción o práctica deportiva del Basquet y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar a los efectos de fomentar la práctica del baloncesto en el municipio de La Vall d'Uixó.

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las dos partes han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

AREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I, 15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: lfavieres@lavallduixo.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a favor del Club Basquet La Vall d'Uixó, por importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/341/48416 del Presupuesto General Municipal del año 2022, para financiar los gastos derivados del proyecto deportivo de la temporada 2021/2022, cuyo presupuesto asciende a 52.409 euros.

Dentro del proyecto deportivo se incluye la realización de entrenamientos de todos los equipos y entrenamientos individualizados; la organización de un campus de tecnificación de invierno y de verano; la celebración de una edición de 24 horas del básquet; la organización del campeonato de verano. Asimismo, se realizan jornadas de convivencia con equipos de toda la provincia, y, por último, la organización de diversos actos con ocasión del cincuenta aniversario del club.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A/ El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a abonar el importe de la subvención en los plazos y en la forma indicados en el presente acto, siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones materiales y formales.

B/ El Club Basquet La Vall d'Uixó se comprometen a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente acto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, .

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a abonar el importe total de la subvención tras su justificación en los términos indicados en el presente convenio.

Constitución de garantía. De conformidad con el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no procede la constitución de una garantía.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos, que respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, y en particular los indicados en el presupuesto presentado por la beneficiaria.

En ningún caso se subvencionarán:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- e) Los gastos de bienes inventariables.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A/ Plazo de justificación.

La justificación del importe total de la subvención se deberá presentar como máximo el día 30 de septiembre de 2022, o en la fecha que se determine en la resolución de la concesión de la subvención.

AREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: lfavieres@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Respecto del plazo para presentar la justificación, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el mismo sin haberse presentado la justificación ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan

B/ Forma de justificación.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo se incorporará una relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación la clasificación de los gastos e inversiones de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

De conformidad con lo indicado en este convenio la beneficiaria deberá incluir en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó" y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento. Se deberá aportar documentación justificativa del cumplimiento de esta obligación.

Acreditación del pago.

En relación con el pago efectivo de los gastos se aceptará el pago en metálico, talón o transferencia bancaria:

- Pago en metálico: No podrán pagarse en metálico facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

AREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: lfavieres@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado, recibido o cobrado o similar, así como la firma de su perceptor.

- Transferencia: Los pagos justificados mediante transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia.

- Talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Gatos de personal

Estos gastos deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Se deberá indicar el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

La vigencia del presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El Concejal Delegado de Deportes y el Jefe del Servicio de deportes en representación del Ayuntamiento.
- Por el Presidente y el Secretario de la entidad deportiva

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

AREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: lfavieres@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

1. Este convenio se extinguirá per cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo
 - Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Causas de reintegro.

Cuando la beneficiaria se encuentre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la beneficiaria en este convenio se procederá al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación del que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

I en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.